

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
PATRIMONIALES PARA EL DESARROLLO Y
LA EXPLOTACION COMERCIAL DE
EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS,
TURISTICOS Y CULTURALES.

Llamado a Licitación Pública N°/2020
Expediente N° .../2020

Contratación para la Concesión de Espacios
públicos Patrimoniales para el desarrollo y
la explotación comercial de emprendimientos
gastronómicos, turísticos y culturales.

MUSEO DE LA EDUCACION
(EX ESCUELA BARTOLOME MITRE)

*El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debe
acompañarse al pedido de presupuesto y/o Pliegos de
Condiciones Particulares, Especiales, de Especificaciones
Técnicas, etc., debidamente firmado.*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

Artículo 1: OBJETO: El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento, los pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta), que se realiza con el objeto de satisfacer las necesidades del Organismo Licitante.

Artículo 2: DOCUMENTACIÓN: La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Condiciones Particulares,
- b) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- d) Circulares,
- e) Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si las hubiere,
- f) Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9.003, su modificatorias y complementarias,

Todo cuanto no se encuentre previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

Artículo 3: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en

días corridos. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4: DISCRECIONALIDAD: El Órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes /o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería, a lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento. El Organismo Licitante en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

Artículo 6: PLIEGOS: Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el future y en el Portal Web o medio que el Ministerio de Turismo y Cultura determine, desde los cuales se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el

pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta que no resulta subsanable la omisión en la presentación del comprobante de compra del pliego.

Artículo 7: LICITACIÓN PÚBLICA: Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas. La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubiesen calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica por medio electrónico, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en

la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en la normativa vigente.

Artículo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) y en el portal que a tal efecto designe el Ministerio de Turismo y Cultura, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscripto en el Registro Único de Proveedores - (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscripto en el R.U.P. tendrá el

derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes.

Artículo 11: EXCEPCIONES: Exceptúase de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos:

a) Personas Físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país,

b) En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, salvo para los casos normados en los incisos o. y q. del mencionado artículo,

c) En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Estado,

d) En concesiones que efectúe el Sector Público Provincial o las Municipalidades,

e) Cuando el monto de la operación no exceda el indicado en el Artículo 144, inciso

a) de la Ley N° 8706,

f) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir,

g) El canje o venta de animales exóticos

h) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas por ante el Registro de Economías Sociales, siempre que el contrato que se celebre no supere el monto contemplado en el artículo 144 inciso p) de la Ley N°8706.

Artículo 12: INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P. Los requisitos de inscripción se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015.

Artículo 13: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE: No podrán inscribirse en el RUP las personas que:

- a) No estén legalmente capacitados para contratar,
- b) No posean Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Administración Tributaria Mendoza,
- c) Posean sanción de suspensión en el RUP por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma,
- d) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del RUP,
- e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores,
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial,
- g) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor,
- h) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra,
- i) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación,
- j) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios,

k) Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley 7644.

Artículo 14: PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica y excepcionalmente en soporte papel, según corresponda al tipo de contratación, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 15: OFERTA ELECTRÓNICA: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica, según corresponda al tipo de contratación, acompañada por la correspondiente garantía.

Artículo 16: OFERTA EN PAPEL: Excepcionalmente y para los casos determinados en el Decreto N° 1000/2015, las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

Artículo 17: CASOS DE EXCEPCIÓN: el Órgano Rector y los Organismos Licitantes podrán efectuar Licitaciones Públicas en soporte papel, en los siguientes casos:

- a) Cuando, por razón de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible efectuar el procedimiento en forma electrónica,
- b) Cuando no exista manera alguna de conectividad
- c) Cuando la contratación sea declarada secreta y
- d) Cuando la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo disponga en forma fundada.

Artículo 18: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para

la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última.

El Órgano Licitante evaluará si acepta el pedido de prórroga si acepta el pedido de prórroga solicitado por dos (2) o más oferentes, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

Artículo 19: COTIZACIÓN: podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.

Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

Artículo 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

Artículo 21: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: las ofertas deberán confeccionarse según se indica:

- a) En forma electrónica, por intermedio del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB, con lo efectos legales establecidos en el artículo 154 del Decreto 1000/2015,
- b) En la moneda que se especifique.

Artículo 22: PRESENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

- a) Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante,
- b) En la moneda que se indique, con 2 (dos) decimales,
- c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello,

d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado). Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación y firmada en todas sus hojas por el presentante.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

Artículo 23: ALTERNATIVAS: se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Artículo 24: MUESTRAS: cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten Las

muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano

Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación. En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas. De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

Artículo 25: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,

b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.

c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación. Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado. Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Tesorería u oficina

equivalente del Órgano u Organismo Licitante. La falta de presentación de la Garantía de Oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

Artículo 26: GARANTÍA UNIFICADA PARA COTIZAR POR LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO: en garantía de cumplimiento de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco los oferentes deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de autorizar la licitación. El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 27: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto de la contratación no exceda el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.

- b) Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.
- c) En los casos de probada urgencia y/o emergencia.
- d) Las compras y locaciones que se deban efectuar en países extranjeros.
- e) Cuando el Poder ejecutivo determine que la operación se mantenga secreta.
- f) Cuando así lo determine el Órgano Licitante para la contratación de operaciones de financiamiento y/o crédito público

Artículo 28: APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en forma electrónica o en soporte papel, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Artículo 29: APERTURA EN SOPORTE PAPEL: En los supuestos contemplados en Decreto 1000/2015, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la autoridad lo considera pertinente y previa autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante o de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, según corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación. No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo. En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpen el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las

formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos previstos por la Ley 8706 y su reglamentación, de posibilidad de mejora de oferta. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc., que rigen la contratación.

Artículo 30: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no

subsanales en el procedimiento de contratación los siguientes:

a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada:

Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

c) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas. La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.

e) Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

f) La omisión de la cotización electrónica de la oferta cuando así se requiera.

Artículo 31: MEJORA DE PRECIOS: Según lo indicado en el Art. 132 inc. k podrá llamarse a mejora de ofertas, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.

b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal. A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

Artículo 32: ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose el Gobierno, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 33: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS: cuando se adquieran bienes, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad. Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese. En todos los casos dicha ampliación está condicionada a las necesidades informadas en el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1000/2015.

Artículo 34: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El acto de adjudicación es el **acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se** asigna un contrato para la prestación de **servicios** o la adquisición de **bienes**, a la oferta más

conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.

Esta notificación se hará por instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no la requiera en el término de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

Artículo 35: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- e) Letras de Tesorería de la Provincia, Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,
- j) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 1. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - 2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero se entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

Artículo 36: IMPUGNACIÓN: Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo normado en la Ley N°9003, los siguientes actos administrativos:

- a) El de autorización y llamado,
- b) El de calificación para los casos de licitaciones de etapa múltiple y El de adjudicación.

Artículo 37: PLAZO DE ENTREGA: los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares. La entrega podrá ser en forma parcial si así hubiere sido dispuesto en pliegos. Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

Artículo 38: ENTREGA Y RECEPCION: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015. Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

Artículo 39: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 40: FACTURACIÓN: los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios. Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder. Además, en dicha factura,

deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

Artículo 41: FORMA DE PAGO: los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Artículo 42: INTERESES: si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1° de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

Artículo 43: SANCIONES: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015.

Artículo 44: COMPRE MENDOCINO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en eámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.

Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.

Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales,

asociación civil u organización no gubernamental (ONG) "de origen provincial" a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Artículo 45: PUNTAJE: las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 POR CIENTO (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

* DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley 8435;

* UN PUNTO PORCENTUAL (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Artículo 46: PEQUEÑA EMPRESA: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología u organismo que la reemplace.

Artículo 47: EXCEPCIÓN: no será aplicable el artículo 147 de Ley 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

Artículo 48: ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o

demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

ARTÍCULO 48 Bis: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR: El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de un Contrato Público de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

ARTÍCULO 49: CONVENIO MARCO: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será el encargado de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, en forma periódica, de los procedimientos de Licitación Pública de Convenio Marco.

En estos procedimientos se elegirá uno o más proponentes de bienes o servicios de compra habitual y/o periódico en el Estado Provincial y se establecerán precios y condiciones, tanto técnicas como comerciales, durante un período de tiempo definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente **(COP)**, cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.

Normativa Aplicable: Cada Licitación Pública de Convenio Marco se regirá bajo las disposiciones de la Ley N° 8706, el Decreto 1000/2015 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, las bases y condiciones particulares de cada convenio, el contrato definitivo para los casos en que corresponda y la respectiva orden de compra.

Las órdenes de compra deberán ajustarse a las condiciones previamente licitadas en el proceso de Licitación Pública de Convenio Marco.

La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de la respectiva norma legal. Los Organismos Licitantes deberán informar a la Dirección General de

Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes los incumplimientos en que incurran los proveedores que forman parte del Convenio Marco, y será este quien instruya el respectivo proceso de investigación y sanción para el caso de corresponder, conforme lo normando en el Decreto 1000/2015.

Artículo 50. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS EN ENTORNO WEB:

Los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N°8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca. El sistema permitirá la operación de todo el proceso de contratación abarcando desde el inicio del trámite hasta la gestión de la orden de compra.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el future.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
PATRIMONIALES PARA EL DESARROLLO Y
LA EXPLOTACION COMERCIAL DE
EMPRENDIMIENTOS GASTRONOMICOS,
TURISTICOS Y CULTURALES.**

Llamado a Licitación Pública N°/2020
Expediente N° .../2020

Contratación para la Concesión de Espacios públicos Patrimoniales para el desarrollo y la explotación comercial de emprendimientos gastronómicos, turísticos y culturales:

MUSEO DE LA EDUCACIÓN
(EX ESCUELA BARTOLOME MITRE)

1. Del Objeto de la Concesión:

El presente llamado a licitación tiene por objeto otorgar la concesión **de los espacios que se detallan en los planos, croquis ilustrativos y fichas patrimoniales que obran adjuntos en el Anexo Documental I), correspondientes al denominado MUSEO DE LA EDUCACION (Ex Escuela Bartolomé Mitre), sito en calle San Martín n° 22 de Capital Mendoza, para el desarrollo y la explotación comercial de un emprendimiento gastronómico, turístico y cultural que incluye la prestación de los servicios de catering para eventos, restaurante, confitería, cafetería y eventos culturales y turísticos,** según las especificaciones y condiciones que se detallan en las cláusulas del presente pliego.

2. Del Ente estatal comitente:

La contratación se llevará a cabo por el Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

3. Jurados:

La Comisión de Preadjudicación quedará integrada por: a) el Director de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia de Mendoza; b); c) la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Cultura o el/la funcionario/a que ella designe.

4. Evaluación:

La licitación se adjudicará en forma total a una única empresa oferente, que cumplimente los requisitos y las características requeridas para la mejor prestación de los servicios ofrecidos, priorizando la calidad de los mismos y la contraprestación ofrecida. El dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación será inapelable y no podrán efectuarse reclamos en concepto de daños y perjuicios.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, conjunta o separadamente, a exclusivo criterio del Poder concedente:

- a) Antecedentes de explotación en el ramo.
- b) Solvencia económica, financiera y moral. Serán tenidos en cuenta aquellos que presenten garantías reales o codeudores.
- c) Categorías del servicio a prestar (se deberá acompañar descripción de los mismos) y calidad de los servicios gastronómicos, turísticos y culturales ofertados.
- d) Canon ofrecido.
- e) Equipamiento ofrecido, para lo cual se evaluarán las características y materiales de los bienes.
- f) Inversión comprometida y creación de puestos de trabajo directos comprendidos en el proyecto.
- g) Cuidado integral del bien patrimonial y adopción de buenas prácticas patrimoniales.

Los parámetros mencionados precedentemente resultan a título meramente enunciativo, quedando a opción única y exclusiva del comitente la aceptación de la oferta que considere más conveniente, pudiendo rechazar todas las ofertas, sin reclamo alguno de los oferentes.

5. Reserva de los espacios patrimoniales:

El Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el carácter de comitente del espacio patrimonial objeto de la presente concesión, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos y de los/las funcionarios/as que a tal efecto designe, se

reserva de manera expresa el derecho de realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento de los términos y obligaciones contractuales durante la totalidad del período de vigencia del contrato, del respeto al patrimonio cultural del edificio, de la adopción de buenas prácticas patrimoniales y de corroborar el cumplimiento de la calidad de los servicios prestados y sancionar, en su caso, a los concesionarios, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Pliego.

Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente y en un todo de acuerdo con garantías de una actuación patrimonialmente responsable, toda propuesta deberá velar por el cuidado integral del bien, tanto en etapas de evaluación, estudio y obras, como de usos propuestos. Deberá ser respetuosa y armónica tanto del entorno como de los valores patrimoniales de cada edificio en sí mismo, ajustándose a las recomendaciones e indicaciones contenidas por la Ley de Patrimonio Cultural 6034 y su decreto reglamentario 1882/2009. Las propuestas serán evaluadas y supervisadas en etapas de proyecto, obra y usos, por parte la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, que deberá aprobar los aspectos técnicos y legales. Las buenas prácticas patrimoniales, en el caso de obras de recuperación, atenderán diferentes grados de valoración y deberán realizarse en base a proyectos aprobados y supervisados, los que luego tendrán el debido seguimiento en cuanto a usos y efectos, con posibilidad de revertir desviaciones a la idea original. Asimismo, las propuestas deberán contener la conservación de los bienes y el acceso público a los mismos.

6. Autoridad de Aplicación:

El Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Mendoza será la Autoridad de aplicación y control de la concesión, requiriendo para ello la participación en los procesos de consulta y decisión de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I

Artículo 1°: SERVICIOS A PRESTARSE. **ESPACIO QUE SE CONCEDE.**

La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión de los espacios que se detallan en los planos adjuntos y croquis ilustrativos que componen el Anexo I, correspondientes al **MUSEO DE LA EDUCACION (Ex Escuela Bartolomé Mitre)** para el desarrollo y la explotación comercial de un emprendimiento gastronómico, turístico y cultural, que comprenda la prestación de los servicios de catering para los eventos que se organicen en el lugar y expendio al público en general de comidas, bebidas y demás productos de restaurante, cafetería y confitería, de acuerdo a las condiciones y requerimientos que se establecen en el artículo 4° subsiguiente.

El espacio objeto de la concesión, tal como se indica en los planos y croquis que conforman el Anexo I, se conforma por un espacio de uso exclusivo del Concesionario, consistente en Bufete y Cocina, equipada con cocina con anafe y heladera; y espacios de expansión ubicados en el resto del edificio, patios, galerías y veredas, cuyas condiciones de uso y explotación deberán ser autorizados por el Comitente.

Los espacios de uso común, consistentes en baños de diversos géneros y adaptados para personas con capacidades diferentes podrán ser utilizados por el Concesionario, su personal y el público general que concurra al espacio, quedando obligado a su mantenimiento y limpieza.

El comitente entrega la exclusividad en la prestación de los servicios incluidos en el objeto para todos los eventos que se realicen en el interior del espacio concesionado.

El Concesionario podrá prestar servicios extras y organizar en el lugar espectáculos artísticos, culturales y turísticos, siempre que los mismos sean autorizados por el Comitente, quien tendrá prioridad respecto a las actividades y fechas reservadas.

Los precios a cobrar en la prestación de los servicios deberán guardar estricta relación con los precios habituales de mercado en este rubro.

Se deberá prever en la Oferta una tarifa preferencial para los casos de eventos organizados por organismos de los Estados provincial y Municipal.

La prestación de los servicios que se conceden deberá

resultar acorde en calidad y categoría con las actividades que se realicen, a saber: desayunos, almuerzos o cenas institucionales o empresariales; espectáculos musicales o presentaciones artísticas de cualquier naturaleza; congresos, exposiciones, conferencias, actos académicos y/o actividades culturales de diversa índole; organizadas con destino de público provincial, nacional e internacional. Por lo expuesto, en los criterios de selección se evaluará la calidad, buen gusto, sanidad, beneficios que reciba o pudiera recibir los usuarios y el nivel de precios a cobrar.

Artículo 2°: DEFINICIONES

A los efectos del presente pliego se entiende por:

- a) Restaurante: son aquellos establecimientos que, en forma permanente o transitoria prestan al público servicio de expendio de comida, catering y bebida mediante un precio determinado y para ser consumidos en el lugar.
- b) Bar, Cafetería y Confitería: son aquellos establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas y/o analcohólicas envasadas o al copeo y la preparación de sus combinaciones, las que podrán ser acompañadas de algunos alimentos, tales como: sándwiches, artículos de panadería y similares, y para ser consumidas en el lugar, ya sea en el mostrador o en mesas.

Artículo 3°: VIGENCIA Y PRORROGA

El plazo de vigencia de la concesión será el que el Comitente determine mediante la aceptación y adjudicación de la oferta realizada por el oferente, no pudiendo en ningún caso superar, en su plazo de concesión original, los cinco (5) años de vigencia. La concesión podrá ser prorrogada por dos (2) años más, según la evaluación óptima del funcionamiento de los servicios prestados, en la forma y condiciones que determine el contrato de concesión.

DE LA EXPLOTACION

Artículo 4°: ALCANCE DE LA EXPLOTACIÓN

La explotación del local podrá comprender entre sus rubros de comercialización, los servicios de catering, expendio de bebidas frías y calientes: gaseosas, licuados, vinos (finos, reservas y turista), cervezas, jugos naturales, café (en todas sus variantes), té, chocolate, leche, etc., helados, sándwiches (fríos y calientes), golosinas surtidas, chocolates, productos regionales comestibles, confituras, masas, tartas, etc. Deberán incluir, conforme a la Ley N° 27.196 y restante normativa vigente, ofrecimiento de opciones de alimentos o menús libres de gluten (sin TACC), que cumplan con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación.

Particularmente, los servicios gastronómicos a prestarse deberán prever un sistema de montaje de platos con comida semipreparada. Se podrá elaborar comida en el espacio concesionado siempre y cuando no se generen grasas, humo ni olores que afecten la funcionalidad del edificio, de sus visitantes y trabajadores. En ningún caso los servicios gastronómicos a prestarse podrán consistir en expendio de productos de panchería, pizzería, comidas al paso y parrilladas.

Además de los servicios gastronómicos precedentemente indicados, el Concesionario podrá incluir la actividad de venta de productos artesanales y/o regionales y de organización de espectáculos culturales, los que podrán ser desarrollados entre las 21:00 horas y las 23:00 horas y/o los horarios que autorice expresamente el Comitente.

Artículo 5°: REQUISITOS TECNICOS

A efectos de elevar el nivel de presentación del establecimiento objeto del presente pliego se disponen las siguientes condiciones:

- 1) En las instalaciones y acabados de todos los ambientes de uso general se deberán utilizar materiales de primera calidad. Los equipos mecánicos a instalarse en los establecimientos deberán reunir las condiciones de funcionalidad y técnicas más modernas.

- 2) Se deberá contar con distintos medios de acceso, así como elementos de prevención contra incendios, siniestros y accidentes, de acuerdo a las normas de seguridad vigentes a cargo del adjudicatario.
- 3) Los espacios deberán estar convenientemente ventilados, climatizados e iluminados (iluminaciones que modifican sensiblemente los colores deben ser evitadas).
- 4) La vajilla, cristalería, mantelería y cubiertos deberán estar en perfecto estado de conservación.
- 5) Deberá contar con una carta de platos y bebidas suficientemente variada.

Artículo 6°: CONDICIONES PARTICULARES

6.1.- ESPACIOS DE USO EXCLUSIVO:

Las instalaciones de uso exclusivo concesionadas (Bufete y Cocina) deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza y mantenimiento. La distribución interna deberá ser adecuada a las buenas prácticas sanitarias. La extracción de humos y vahos deberá estar garantizada en todo momento con campanas extractoras o sistemas alternativos y/o complementarios aprobados por el Comitente.

La distribución de las mesas y el mobiliario deberá ser aplicada de forma funcional, permitiendo la adecuada circulación de las personas y permitiendo la separación entre las mesas con la distancia que indique el Comitente.

La vajilla utilizada deberá ser de buena calidad.

Deberá asegurar el funcionamiento de un adecuado sistema de ventilación, o en su defecto, con aire acondicionado total. Deberá contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades culturales y turísticas ofrecidas.

6.2.- ESPACIOS DE EXPANSION:

El Concesionario, al momento de la oferta, deberá explicitar el uso y la explotación pretendida de los espacios de expansión. Particularmente deberá prever la ubicación de mesas y mobiliario que resulte funcional a las restantes oficinas instaladas en el edificio, procurando que se permita una adecuada circulación de las personas y la separación entre las mesas de acuerdo a las distancias que indique el Comitente. A tales efectos, la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos será la autoridad competente para emitir las instrucciones que considere pertinentes, quedando el Concesionario obligado a su estricto

cumplimiento. Sobre los espacios de expansión, el Concesionario tendrá únicamente permitido el uso que se autorice en el acto de adjudicación y en las condiciones que determine la autoridad administrativa precedentemente indicada.

6.3.- INSTALACIONES DE SERVICIO. ESPACIOS DE USO COMUN:

El Concesionario deberá mantener en perfecto estado de limpieza, equipamiento y mantenimiento los espacios destinados a servicios higiénicos generales, consistentes en baños independientes para damas y caballeros y personas con capacidades diferentes. Particularmente deberá mantener los baños equipados con papel higiénico, jabón líquido, toallas de papel y/o secadores de manos, con sus respectivos dispensers.

6.4.- ESPACIOS DE USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS Y DEL MUSEO DE LA EDUCACIÓN:

El Concesionario no tendrá ningún derecho de uso sobre los Espacios de uso exclusivos de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos y del Museo de la Educación, descritos en el croquis ilustrativo. Deberá en todo momento dar debido respeto a las tareas que en él se desarrollen, al ingreso y circulación de sus trabajadores/as y del público en general, debiendo cumplir las disposiciones que sobre el particular imparta la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

6.5.- PERSONAL:

Los servicios a prestarse en los sectores de atención al público deberán ser atendidos por mozos capacitados y con experiencia, permanentemente uniformados.

6.6.- PRECIOS A COBRAR PARA LOS EVENTOS:

El adjudicatario deberá presentar en forma cuatrimestral, ante el Comitente para su aprobación, el listado de los precios a cobrar en los servicios gastronómicos, de cafetería y confitería. Los mismos deberán ser competitivos a los vigentes en el mercado. El no cumplimiento de la presente obligación resultará causal suficiente para la pérdida del derecho a la exclusividad otorgada en el artículo 1º precedente.

CAPITULO III

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJOS Y PROVISIONES MÍNIMAS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Junto con la presentación de la oferta económica, el oferente deberá presentar una Constancia de visita al inmueble para la toma de conocimiento del estado del mismo, como así también un informe individualizado del estado de las instalaciones. Asimismo deberá presentar una Propuesta de instalación, mejoras edilicias, decoración, equipamiento y mobiliario y todo trabajo necesario para el acondicionamiento del espacio objeto de la licitación, constando los plazos y calidades del trabajo a realizar y respetando el estilo arquitectónico del edificio y las pautas previstas en el **Punto 5: Reserva de los espacios patrimoniales** del presente pliego. La falta de presentación de la citada documentación será causal de rechazo de la propuesta.

La totalidad de las refacciones propuestas que deban realizarse tendrán un plazo máximo de ejecución de 30 (treinta) días a partir de la adjudicación de la concesión o en su caso, el plazo mayor que surgiere de la autorización expresa del Comitente impartida mediante la aceptación y adjudicación de la oferta. Transcurridos los plazos señalados, el adjudicatario deberá tener las instalaciones en condiciones de ser habilitadas para la prestación del servicio.

CAPITULO IV

CONTENIDO DE SOBRE

Artículo 8°: CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre que acompañará el oferente estará compuesto por dos partes:

ANTECEDENTES:

OFERTA:

A - ANTECEDENTES:

El mismo estará compuesto por una carpeta con divisorias por rubros que contendrá:

RUBRO A.1.- DOCUMENTACION GENERAL

- a) Solicitud de Admisión en un todo de acuerdo con el modelo adjunto en el **ANEXO DOCUMENTAL II** del presente pliego, en el que se fijará además domicilio legal a tal fin.
- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación y las Circulares que se hubieran emitido, firmados y con aclaración respectiva en todas sus fojas.
- c) Certificado de Buena Conducta, el que no deberá tener una antigüedad mayor de treinta (30) días a la fecha del Acto de Apertura. Este requisito deberá ser cumplido por las personas físicas y los integrantes del órgano de dirección de las personas jurídicas.
- d) Declaración jurada de haber visitado el inmueble conociendo el estado en que se recibirá, no pudiendo con posterioridad a la presentación de la oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el real estado físico de las mismas. Las visitas se solicitarán al Comitente con una antelación de Veinticuatro (24) horas, en días hábiles administrativos.
- e) El o los oferentes que sean prestadores de servicios turísticos en el rubro alimentación (confiterías, restaurantes) deberán presentar constancia de estar inscriptos en el Registro del Ministerio de Turismo y Cultura.
- f) El o los oferentes que sean prestadores de servicios gastronómicos deberán presentar constancia de inscripción ante Registro correspondiente según el Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias.
- g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), Ingresos Brutos e inscripción al Sistema de Seguridad Social.

RUBRO A.2.- ANTECEDENTES JURIDICOS

Para el caso de personas jurídica copia debidamente autenticada de:

- a) Contrato Social o Estatuto actualizado y debidamente inscrita la actualización y de corresponder sus sucesivas reformas. Estas actuaciones deberán acompañarse certificadas por Escribanos Público o autoridad competente. Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán dar cumplimiento previo a lo estatuido en el Artículo 118°, siguientes y concordantes de la Ley Nacional 19550, y sus modificatorias, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción del domicilio social constituido.
- b) Se debe acompañar copia del Acta de Asamblea de socios en la que conste la designación de autoridades y en caso de corresponder Acta de Directorio de distribución de cargos, certificadas en contenido por autoridad competente y debidamente inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas del domicilio de la sociedad.
- c) Constancia de inscripción en el Registro Público respectivo según la índole de la asociación y o norma estatal que la reconozca y autorice su funcionamiento, debiendo acompañar un certificado de vigencia, emitido por el órgano que controla la sociedad, donde conste que la inscripción de la misma se encuentre vigente y que esta se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el organismo de contralor.
- d) Documentación que acredite la capacidad de obligar al apoderado ante el Poder Concedente, cuando se trate de sociedades comerciales o cooperativas.

RUBRO A.3. - DOCUMENTACIÓN CONTABLE

1. Para personas jurídicas:

- a) Los dos (2) últimos Balances completos, con Memoria e Informe del Síndico de corresponder y con las firmas originales en todas sus fojas y dictamen del contador con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

- b) Acta de Asamblea en que se aprobaron los balances acompañados debidamente certificada.
- c) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), Ingresos Brutos e inscripción al Sistema de Seguridad Social.

2. Para el caso de personas físicas:

- a) Manifestación de Bienes dictaminado por Contador Público, cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
- b) Certificado de Bancos detallando líneas de créditos autorizadas del Proponente en las que se indique: monto acordado, monto utilizado y saldo disponible. Además deberá acompañar autorización firmada para solicitar referencias a los bancos con que éste opere, de acuerdo con el modelo adjunto en el **ANEXO DOCUMENTAL III** del presente pliego.
- c) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), Ingresos Brutos e inscripción al Sistema de Seguridad Social.

OBSERVACIÓN:

- Cuando la actividad de las personas jurídicas o de las personas físicas inscriptas como comerciantes fuere menor de un (1) año, deberá acompañar la documentación desde la fecha en que comenzó la actividad, la que deberá acreditar por medio fehaciente.
- En este caso, y a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Oferente, se deberá acompañar una fianza solidaria y con renuncia al beneficio de excusión de terceros que ofrezcan garantía suficiente a juicio de la Comisión de Adjudicación. El o los fiadores deberán cumplimentar los requisitos que hacen a la presentación, según se trate de personas físicas o jurídicas.
- En caso de empresas que avalen a otra deberán

acompañar idéntica documentación para las avalistas.

**RUBRO A.4.- DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL RAMO
DE ACTIVIDAD LICITADA**

- Detalle de los antecedentes en la actividad y en el ramo de la licitación, acompañado de certificado o comprobantes suficientes.

RUBRO A.5. - GARANTÍA DE LA OFERTA

- Garantía de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

OBLIGATORIEDAD GENERAL A OBSERVAR:

- La firma del Proponente o su representante legal en toda la documentación de la presentación. Toda raspadura, enmienda, interlineado o error debidamente salvado.
- El incumplimiento de cualquiera de los recaudos establecidos facultará para rechazar la propuesta.

B - OFERTA:

La oferta deberá incluir:

- a) Propuesta económica.
- b) El plazo de vigencia que propone para la concesión, el que no podrá ser superior a los cinco (5) años.
- c) Propuesta de instalación, mejoras edilicias, decoración, equipamiento y mobiliario con indicación de estilo y cantidad, la que será acordada finalmente con el comitente en resguardo de la preservación patrimonial de los inmuebles, respetando el estilo arquitectónico del edificio y las pautas previstas en el **Punto 5: Reserva de los espacios patrimoniales** del presente pliego.

- d) Constancia de Visita al Local, junto con el Informe del estado de las instalaciones y Propuesta de Trabajo, según Art. 7°. **(EXCLUYENTE)**
- e) Propuesta de las formas como se prestará el servicio ofertado, incluyendo un detalle del personal (mozos, cocineros, etc) comprendido en los mismos y productos gastronómicos a ofrecer, conforme Cláusula 4: Alcance de la explotación.
- f) Ofrecimiento del equipamiento a instalarse, con detalle de los materiales y características de los bienes.

La Comisión de Preadjudicación podrá en caso de estimarlo pertinente solicitar muestras de los productos que se utilizarán y/o expendrán en la explotación, con el objeto de establecer la calidad del servicio, no pudiendo el oferente disminuir la calidad de los mismos.

Artículo 9°: CANON MENSUAL

El monto del canon será propuesto por el oferente, debiendo fundamentarlo en relación a los gastos e inversiones que resulten necesarias para la instalación del emprendimiento, los años de vigencia propuestos al contrato y los restantes elementos de la ecuación económica y financiera que entienda aplicables al proyecto.

Artículo 10°: FECHA Y LUGAR DE PAGO DEL CANON

El canon mensual será efectivizado por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la forma que establezca y comunique el Comitente. El incumplimiento hará pasible al adjudicatario de las sanciones previstas en los pliegos y/o contrato.

Ante la falta de pago del canon en las fechas estipuladas precedentemente, la mora se producirá en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose el interés que aplica la Administración Tributaria Mendoza para deudas de los contribuyentes.

Artículo 11°: EQUIPAMIENTO MINIMO OFERTADO

El concesionario deberá proveer durante toda la vigencia de la concesión el equipamiento necesario para la prestación del servicio que se concede, el que nunca podrá ser menor al equipamiento detallado en la oferta.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 12°: Son obligaciones del concesionario:

- a) Mantener el establecimiento abierto y en funcionamiento en horario mínimo de 8 a 24 horas de lunes a viernes o en los días y horarios que hayan sido ofrecidos por el oferente y aceptados por el Comitente al adjudicar la oferta. Para el caso de que se realicen actividades culturales, turísticas o recreativas, ferias, congresos, exposiciones o demás eventos en el lugar concesionado se deberá prever la ampliación del horario y su atención los días sábados, domingos y feriados hasta la finalización del evento respectivo.
- b) Mantener y conservar el objeto de la concesión utilizando productos de primera calidad, así como atender al público con diligencia, profesionalismo, eficacia y rapidez, implicando la disposición de personal en cantidad suficiente capacitado y de buena y correcta presencia y trato. A tales efectos, además de la comprobación personal, será tomada en cuenta por el Comitente la opinión de los usuarios.
- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y reintegrarlo al Estado al término de la concesión, en excelentes condiciones de uso y habitación; así como los muebles y todo bien que reciba, debiendo reponer aquellos que faltasen o quedasen inutilizados. A estos fines se deberá confeccionar un Inventario que deberán firmar las partes y ser anexado al Contrato de Concesión. Los espacios concedidos deberán entregarse pintados debiendo

consultarse con el comitente los colores y las características de los materiales a utilizar. A los efectos del cumplimiento del presente punto deberá confeccionarse un inventario que deberá estar firmado por los contratantes y luego deberá ser anexado al Contrato. En todos los casos, previo al reintegro de los espacios concesionados deberá darse intervención a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia de Mendoza.

- d) Denunciar en forma inmediata al Comitente sobre desperfectos, pérdidas o fallas que se produzcan en el inmueble y/o sus accesorios, sin perjuicio de la obligación de repararlos o reponerlos. Las reparaciones de averíos y desperfectos urgentes, imprescindibles para el mantenimiento de los espacios concesionados, deberán ser realizados por el Concesionario, previo aviso y autorización del Comitente.

- e) Notificar las tarifas a cobrar por los servicios que preste, de acuerdo a las normas que dicte el Comitente, las que deberá colocar en lugar visible quedándole al Concesionario prohibido cobrar mayores precios que los establecidos.

- f) Restituir el inmueble a la finalización de la concesión, sin personal en relación de dependencia, siendo de su exclusivo cargo toda indemnización que corresponda por el cese de la relación laboral.

- g) El Concesionario será responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los servicios de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo los tributos, tasas, derechos y demás cargas nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven el inmueble, las instalaciones y dependencias y/o actividades principales y/o complementarias al objeto de la concesión y que sean de su directa responsabilidad, uso, dependencia y administración.

- h) Es obligación del Concesionario atender la limpieza de los diversos sectores del inmueble concesionado, tanto de uso exclusivo, espacios de expansión autorizados y espacios de uso común (baños), tantas veces durante la jornada como sea necesario; así como la recolección de los residuos a que diera lugar su actividad

conforme a las ordenanzas municipales; manteniendo en todo momento el aseo interno de las instalaciones y el aseo externo, de manera tal que los residuos sean higiénicamente dispuestos para su retiro.

- i) Se deberá proceder a desinfectar según exigencias sanitarias provinciales y/o municipales.
- j) Todo el personal dependiente del Concesionario deberá disponerse en perfectas condiciones de presentación, con el uniforme correspondiente en perfecto estado de limpieza.
- k) Se podrá ambientar musicalmente los inmuebles con sonidos que en ningún momento trasciendan los límites de los mismos, de acuerdo a la normativa nacional, provincial y municipal en vigencia. Los cargos por derechos de autor, C.O.M.A.R., etc., y el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo vigentes y futuros, serán por cuenta exclusiva del concesionario.
- l) Deberá mantenerse un libro de quejas y observaciones abierto al público y a su disposición, el que deberá ser facilitado al Comitente cuando éste lo requiera, por intermedio de los agentes debidamente autorizados a tal fin, denominados inspectores, quienes tendrán a su cargo la función de supervisión, inspección y auditoria. Para cumplir con estas tareas se podrán inspeccionar la totalidad del inmueble concesionado.
- m) El concesionario está obligado a facilitar el examen de todos los libros, documentos, comprobantes, registros, ficheros en lo atinente a la concesión.
- n) El concesionario deberá cumplir con todas las condiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas de acuerdo al Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias; debiendo estar inscriptos en los registros correspondientes de acuerdo a la actividad. Asimismo, deberá aceptar los controles de calidad de los productos y servicios que ofrezca, los que deberán ajustarse a lo requerido en el inciso a).
- o) El concesionario deberá cumplir con todas las condiciones establecidas por las ordenanzas municipales y demás

normativa vigentes para la atención de proveedores y carga-descarga de mercadería, las que deberán ser dispuestas en horarios pertinentes, que en ningún caso alteren o afecten el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas en el edificio.

- p) Deberá dar pleno cumplimiento a todas las Leyes Laborales, de Seguridad Social y Normas de Higiene y Seguridad, especialmente las aplicables a su personal.

- q) El concesionario deberá cumplir con el servicio contra incendios, el que deberá contar con la aprobación del organismo competente. Se preverá la colocación de extinguidores en las zonas de servicio y de atención al público, debiendo verificar periódicamente el manómetro de carga.

- r) Es obligación del Concesionario prestar atención personalizada, por sí o por reemplazante autorizado. Esta persona o el Adjudicatario deberá encontrarse al frente de la concesión, cuando la misma se encuentre abierta al público. Todos los actos del representante, a cualquier efecto, serán considerados como si provinieran del Concesionario, siendo este último responsable solidario, mancomunado o indistintamente de cualquier infracción que se cometiere.

- s) La contratación de un seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad desarrollada, como también cobertura contra incendios, robos y/o destrucciones a nombre del Comitente, debiendo el adjudicatario hacer entrega de las pólizas a la Dirección previo al inicio de la prestación.

- t) Ser responsable frente a daños materiales o accidentes sufridos por terceros, para ello deberá contratar los seguros que cubran tales riesgos a nombre de la Provincia de Mendoza, debiendo el adjudicatario hacer entrega de las pólizas a la Autoridad de Aplicación. Asimismo será de su responsabilidad los daños o accidentes del personal a su cargo.

- u) Deberá contar con los respectivos medidores y líneas propias al momento de iniciar sus actividades y presentar constancia del pago de los servicios al día, la no presentación del comprobante

correspondiente al momento de producirse el vencimiento subsiguiente, será causa de rescisión de contrato.

- v) Al final del período de concesión el Adjudicatario deberá entregar los comprobantes de libre deuda de cada servicio a su cargo. Como también la restitución de todos los bienes que figuren en el Inventario anexo al Contrato de Concesión.

C A P I T U L O V I

OBSERVACIONES PARTICULARES

Artículo 13°: TRABAJOS DE AMBIENTACIÓN:

En los casos que el Comitente lo autorice podrá realizar trabajos de ambientación y decoración en espacios de uso exclusivo o de expansión que se encuentren implicados en la prestación de los servicios, los que deberán ser presentados como proyecto dentro de la oferta o durante el período de la concesión.

En todos los casos, las instalaciones deberán ser de carácter precario, es decir que no impliquen construcciones o modificaciones permanentes o que afecten la arquitectura del edificio, quedando sujetas al Art. 16° -Mejoras- del presente pliego. En todos los casos para su autorización deberá intervenir la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Artículo 14°: DE OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES ANEXAS

Durante la ejecución del contrato, el Concesionario podrá presentar propuestas que tiendan a mejorar y/o ampliar las prestaciones brindadas al usuario en los espacios concesionados.

En caso de que el concesionario pretenda ampliar los servicios durante el desarrollo de la concesión, deberá presentar el proyecto ante el Comitente, quien autorizará o no la actividad.

En ningún caso deberá generarse la figura de sub-alquiler, concesión en segunda instancia o cualquier otra forma que implique cobro de derecho o porcentaje alguno por parte del concesionario a quien vaya a brindar el servicio.

Cuando así lo requiera el Concesionario por tratarse de servicios extraordinarios que importen mayor envergadura en la prestación y previa autorización del Comitente, otras firmas o empresas no concesionarias podrán coadyuvar a prestar el servicio gastronómico, bajo responsabilidad directa del Concesionario y solidaria del Prestador efectivo, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Presentación de la última DDJJ de ANSES y su respectivo pago.
- b) Presentación de la última DDJJ de IVA y su pago.
- c) Presentación de la última DDJJ de Ingresos Brutos y su pago.
- d) Presentación de la última DDJJ de Ganancias y su pago.
- e) Presentación de Certificado de Cobertura de la ART con el detalle del personal a desempeñar tareas.
- f) Proveer de equipamiento necesario para el mantenimiento de la cadena de frío en el lugar de prestación del servicio.
- g) Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil vigente a la fecha del evento.
- h) Presentación de libreta sanitaria y certificado de responsabilidad bromatológica.
- i) Reseña del modo que prestará el servicio, en cuanto a si instalará carpas o gazebos de apoyo u otro medio, utilización de hornos, tipo de gas que ocupará, sistema de agua y desagüe, conexión eléctrica, prevención de incendio, etc., lo que deberá ser presentado con 15 (quince) días de antelación a las autoridades de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de la Provincia.
- j) La empresa contratada por los organizadores de cualquier evento, deberá designar por escrito un jefe único responsable de cumplir con lo pactado en hoja de ruta y reglamentación interna de concesión,

en todos los casos esta persona deberá permanecer en el lugar durante el armado, desarrollo del servicio y desarme del mismo.

En ningún caso deberá generarse la figura de sub-alquiler, concesión en segunda instancia o cualquier otra forma que implique cobro de derecho o porcentaje alguno por parte del concesionario a quien vaya a brindar el servicio.

Artículo 15°: CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE

El inmueble y demás bienes objeto de esta licitación deberán ser inspeccionados por los oferentes los días y en los horarios que establezca y determine el Comitente, debiendo entregarse un certificado de visita de las instalaciones, el que deberá adjuntarse a la oferta.

El poder concedente entregará el inmueble y muebles objeto de la concesión en el estado que se encuentren, no estando obligado a efectuar ninguna reparación y/o ampliación, ni se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiesen existir en los bienes que se entregan en concesión, lo que es aceptado en forma expresa por el oferente.

Artículo 16°: DE LAS MEJORAS

Las mejoras, entendiéndose por éstas todo tipo de construcción e instalación de cualquier material, fija o removible, adosada y fijada por cualquier medio en forma permanente o precaria, realizadas en el inmueble objeto de la presente licitación, quedarán en el mismo lugar una vez de extinguida la relación contractual, no dando lugar a reclamo o indemnización alguno sobre las mismas.

Artículo 17°: VALOR DE MULTAS

El valor de las multas a aplicarse durante la vigencia de la relación contractual se graduará conforme a la gravedad de la infracción, a juicio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 18°: MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente y/o concesionario, se producirá de pleno derecho y sin requerimiento judicial o extrajudicial. En estos casos se podrá disponer indistintamente o conjuntamente:

- El pago de una multa cuyo monto determinará la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la gravedad del incumplimiento
- El cumplimiento de las obligaciones.
- La desadjudicación de la concesión o la rescisión del contrato de concesión, la que será determinada por el Comitente.
- El reclamo de pago de indemnización por daños y perjuicios.
- Caducidad, según la gravedad del caso.
- En caso de mora en las obligaciones de pagar y hasta la efectiva cancelación de la deuda, ésta devengará las tasas de interés que se apliquen en la Administración Tributaria Mendoza de la Provincia, para deudas de contribuyentes, al momento de producirse el hecho.

Artículo 19°: CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Concesionario y el hecho de dar a las instalaciones un uso diferente a aquel para el cual están destinadas o autorizadas, será causa suficiente de rescisión del contrato, respondiendo en su caso el concesionario por los daños y perjuicios que ocasionare, con pérdida del depósito en garantía.

CAPITULO VII

EXTINCIION DE LA CONCESION

Artículo 20°: CAUSALES DE EXTINCIION

Son causales de extinción del contrato de la concesión las siguientes:

- 1) Cumplimiento del plazo licitado
- 2) Por acuerdo de partes

- 3) Revocación
- 4) Pérdida del objeto concedido (Destrucción total)
- 5) Ejecución directa del contrato por el concedente
- 6) Abandono de la concesión
- 7) Mala ejecución de las obligaciones

CAPITULO VIII

ABANDONO DE LA CONCESION - QUIEBRA DEL CONCESIONARIO

Artículo 21°: ABANDONO

El mantenimiento del local comercial cerrado por un término mayor a diez (10) días corridos sin autorización previa, supondrá el abandono de la concesión.

El abandono extinguirá automáticamente y sin interpelación alguna al concesionario, la relación contractual con el Comitente, acarreando la pérdida de la garantía contractual, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 22°: QUIEBRA O INHABILITACION DEL CONCESIONARIO – PERDIDA DE LA PERSONERIA JURIDICA

La quiebra, concurso, inhabilitación definitiva o transitoria, o la pérdida de la personería jurídica del concesionario, determinaran la caducidad de la concesión y la ejecución de la garantía del contrato sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios corresponda.

Artículo 23°: REVOCACION

El poder concedente podrá revocar la concesión en cualquier tiempo por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviese derecho el concesionario.

CAPITULO IX

PRESENTACION

Artículo 24°: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el future y en el Portal Web o medio que el Ministerio de Turismo y Cultura, conforme lo establecido por el Pliego de Condiciones Generales con antelación a la apertura de sobres.

Artículo 25°: LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de los sobres se realizará en el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Mendoza, **sito en calle ... de la Ciudad de Mendoza, el día ... de ... de 20... a las ...:... hs.**

ANEXO DOCUMENTAL II

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora Ministra de Turismo y Cultura
Lic. Mariana Jury

_____ S

/ D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar Oferta en la **Contratación para la Concesión del Espacio público Patrimonial ubicado en la ex Escuela Bartolomé Mitre - Museo de la Educación, para el desarrollo y la explotación comercial de emprendimientos gastronómicos, turísticos y culturales.**

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en ,
Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, solicitando ser calificados en función de haber dado cumplimiento con los requisitos formales y substanciales exigidos.

Para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Mendoza respecta de la presente Licitación, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Saludamos a Ud. muy atte.

- FIRMA DEL APODERADO COMÚN DEL OFERENTE
- CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA,
- PERSONERÍA Y FACULTADES DEL FIRMANTE LEGALIZACIÓN

ANEXO DOCUMENTAL III
AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD
DE LA INFORMACION SUMINISTRADA

Señora Ministra de Turismo y Cultura
Lic. Mariana Jury

_____ S

/ D.

De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos a Ud. y, a quien Ud. delegue, a solicitar las referencias bancarias y comerciales indicadas en nuestra Oferta y la información respaldatoria de las declaraciones contenidas en la misma.

Asimismo, autorizarnos por la presente a dichas instituciones, a presentar la información requerida, contra la exhibición de la presente.

Saludamos a Ud. muy atte.

- FIRMA (DE LOS APODERADOS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE
- CERTIFICACION DE LA FIRMA.
- PERSONERÍA Y FACULTADES DEL FIRMANTE LEGALIZACION